



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
012NEF001101725-082-01

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012NEF001101725-082-00, PARA LA "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS (77 CLAVES) Y MATERIAL DE CURACIÓN (230 CLAVES) PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA DL MÉDICA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. RICARDO FERNÁNDEZ GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 28 de marzo de 2025, "**LAS PARTES**" suscribieron electrónicamente el Contrato Abierto Plurianual número **012NEF001101725-082-00**, derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-12-NEF-012NEF001-I-17-2025**, cuyo objeto consiste en la "**Compra Consolidada de Medicamentos (77 Claves) y Material de Curación (230 Claves) para los Ejercicios Fiscales 2025-2026**", con una vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el día 31 de diciembre de 2026, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II.- En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- Mediante escrito de fecha 03 de junio de 2025, "**EL PROVEEDOR**" solicitó que se modificara "**EL CONTRATO**", con el objeto de realzar la Inclusión de Marca y/o Registro Sanitario, adjuntando la documentación soporte, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- IV.- A través del oficio número 00 95384611800/2025/6903 de fecha 27 de junio de 2025, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por "**EL PROVEEDOR**", mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

| | | |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p> | <p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 012NEF001101725-082-01</p> |
|---|---|--|

V.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/05060/2025 de fecha 1° de julio de 2025, recibido el día 03 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VI.- En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación de Control de Abasto como Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "EL CONTRATO", la Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
012NEF001101725-082-01

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Ricardo Fernández Guevara**, en su carácter de **Representante Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de realizar la inclusión de Marca y/o Registro Sanitario para la clave **060 532 0167 11 01**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la Cláusula **SÉPTIMA** de **"EL CONTRATO"**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la **Inclusión de Registro Sanitario**, como se observa a continuación:

| Clave | Descripción | Marca o Denominación Distintiva | Denominación Genérica | Registro Sanitario | Titular del Registro Sanitario | País de Origen |
|--------------------|---|---------------------------------|--|--------------------|--------------------------------|----------------|
| 060 532 0167 11 01 | EQUIPOS PARA VENOCLISIS, SIN AGUJA ESTÉRILES, DESECHABLES, NORMOGOTERO, EQUIPO. | EQUIPO PARA VENOCLISIS DL P® | SET BÁSICO DE ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA | 0280C2021 SSA | DL MEDICA, S.A. DE C.V. | MÉXICO |

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
012NEF001I01725-082-01

de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusulas Octava, Novena inciso B) y Décima Sexta de "EL CONTRATO".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **03 de julio de 2025**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95, 09 52 17 61 4000/0216 y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

POR "EL PROVEEDOR"
DL MÉDICA, S.A. DE C.V.
R.F.C. DME971017FZ7

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN

Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal
 R.F.C. [REDACTED]

C. RICARDO FERNÁNDEZ GUEVARA
 Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
012NEF001101725-082-01

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE COMÚN DE
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2025/056 de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"




MTRA. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]


RRSR/HBL/JMHN/CLGR

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 012NEF001101725-082-01 DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012NEF001101725-082-00, PARA LA "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS (77 CLAVES) Y MATERIAL DE CURACIÓN (230 CLAVES) PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 03 DE JULIO DE 2025.


DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL


Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

Faint header text, possibly containing a title or address, mostly illegible due to low contrast.

Faint text in the upper middle section, possibly a subtitle or introductory line.

SIN TEXTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
012NEF001I01725-082-01

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

COPY

7



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

| | | |
|--|--|--------------------------------|
| SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS | | Para sello de recepción |
| Lugar y Fecha: | | |
| Ciudad de México, a 1 de julio de 2025. | | |
| Oficio: | | |
| Of. N° 09 53 84 61 1CFD/05060/2025 | | |
| Procedimiento: | | |
| AA-12-NEF-012NEF001-I-17-2025 | | |
| Número de Contrato: | | |
| 012NEF001I01725-082-00 | | |
| Firma DG: | <input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No | <p>Recibi.</p> |
| Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios | | |

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

Hago de su conocimiento que la Titular de la Coordinación Control de Abasto, solicitó mediante oficio 095384611800/2025/6903, (adjunto) la elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato número 012NEF001I01725-082-00, con registro en SAI U250463, para realizar la inclusión de registro sanitario, para la clave 060.532.0167.11.01 adjudicada a la empresa DL MEDICA, S.A. DE C.V., con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 2.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le envió los documentos atinentes.

Se anexan al presente los siguientes documentos:

- Oficio número 095384611800/2025/6903.
- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Lic. Roberto Carlos Montelongo Pazarán
Líder de Proyectos A 80

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*) - Presente.
Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*) - Presente.
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*) - Presente.
C.P. Elvia Ascendo Millán. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*) - Presente.
Mtra. Dulce Milagro Mercado Soils. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*) - Presente.
(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia



2025
Año de
La Mujer
Indígena

DIVISION DE CONTRATOS



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto



Of. N° 00 95384611800/2025/ 6903
Ciudad de México, a 27 de junio de 2025

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente



Me dirijo atentamente a usted, en apego a las funciones establecidas en el numeral 7.1.1.2 ordinales 1 y 3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en mi carácter de Titular del área consolidadora conforme lo prevé el 2.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, haciendo referencia al contrato número **012NEF001I01725-082-00** y registro en SAI **U250463**, suscrito con el proveedor **DL MÉDICA, S.A. DE C.V.**, derivado del evento de licitación **AA-1-NEF-012NEF001-I-17-2025**.

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito solicitó inclusión de registro sanitario para la clave **060.532.0167.11.01 EQUIPOS. PARA VENOCLISIS. SIN AGUJA, ESTERILES, DESECHABLES. NORMOGOTERO. EQUIPO**, lo anterior, ya que indica que informa que buscan tener materiales de empaque que sumen para evitar cualquier eventualidad.

El registro sanitario que es motivo de inclusión cuya titularidad pertenece a la empresa **DL MÉDICA, S.A. DE C.V.** tiene origen en **MÉXICO**, y tiene conforme al citado registro los siguientes datos:

| REGISTRO SAI | CLAVE | | | | | DESCRIPCIÓN | MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA | DENOMINACIÓN GENÉRICA | REGISTRO SANITARIO | TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO | PAÍS DE ORIGEN. |
|--------------|-------|-----|------|----|----|---|---------------------------------|--|--------------------|--------------------------------|-----------------|
| U250463 | 060 | 532 | 0167 | 11 | 01 | EQUIPOS. PARA VENOCLISIS. SIN AGUJA, ESTERILES, DESECHABLES. NORMOGOTERO. EQUIPO. | EQUIPO PARA VENOCLISIS DLP® | SET BÁSICO DE ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA | 0280C2021 SSA | DL MÉDICA, S.A. DE C.V. | MÉXICO |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





En este sentido considerando lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación; y la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

Motivos que dan origen a la presente solicitud, en las que se determina que no se otorgan mejores condiciones a la empresa en cita:

- La clave antes citada, es utilizada para la especialidad o servicio médico y/o quirúrgico
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que con la suscripción del convenio modificadorio se formalizará la autorización sanitaria, la cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicaron en el proceso de contratación.
- El registro sanitario que se solicita incluir cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de contratación que dio origen, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Por lo que considerando el contenido del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicito atentamente a usted formalizar el convenio modificadorio al contrato de referencia en el que se incluya el registro sanitario, país de origen, titular del registro sanitario, marca o denominación distintiva y denominación genérica indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.





Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. María Fernanda Heraldéz Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio

Con copia para

- Mtro. Juan Carlos Cardona Aldave. - Titular de la Unidad de Administración. Presente (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*)
- Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
- Ing. Alfonso Partida Romo. - Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos. (*)
- Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (*)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega. - Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos. Presente (*)

Elaboró: Lizbeth Berenice Tovar Valdez
Coordinador de Proyecto E1

Revisó: Lic. Francisco Javier
Coordinador de Programas E1

Autorizó: Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer
Titular de la División de Planeación de Bienes
Terapéuticos.

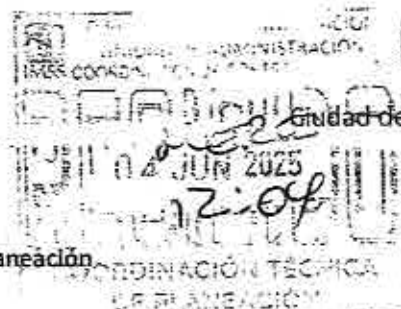
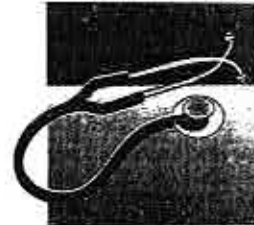
Aprobó: Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.



Ciudad de México, a 03 de junio de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Mtra. Dulce Milagros Mercado Solís
Título de La Coordinación Técnica de Planeación
PRESENTE

MOTIVO: SOLICITUD DEL ESTATUS INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO
No. CONTRATO 012NEF001101725-082-00. No. SAI (U250463)
Adjudicación Directa número AA-12-NEF-012NEF001-I-17-2025.

Por medio de la presente solicitamos de la manera más atenta el avance y/o estatus de inclusión del registro sanitario sometido el 9 de abril del 2025 con No. 0280C2021 SSA PARA LA CLAVE 060.532.0167 marca DLP, a nuestro Contrato No. 012NEF001101725-082-00.

Es importante mencionar, que a la fecha no hemos tenido respuesta alguna de la inclusión de registro solicitada para poder cumplir con las necesidades de su H. instituto de la clave antes mencionada.

| CLAVE | | | DESCRIPCIÓN | MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA | DENOMINACIÓN GENERICA | No. DE REGISTRO | PAIS | TITULAR DEL REGISTRO |
|-------|-----|------|--|---------------------------------|--|-----------------|--------|------------------------|
| 060 | 532 | 0167 | EQUIPOS PARA VENOCISIS, SIN AGUA, ESTERILES, DESHECHABLES, NORMOGOTERO | Equipo para venocisis DLP | Set básico de administración intravenosa | 0280C2021 SSA | MEXICO | DL MEDICA, S.A DE C.V. |

Así mismo le recordamos que mi representada no está pidiendo cambio de marcas si no una inclusión de registro nueva a la ya adjudicada, fabricada también por mi representada que participó en el procedimiento de contratación pública antes mencionada y que buscamos tener materiales de empaque que sumen para evitar cualquier eventualidad.

Sin otro particular de momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

José Francisco Martínez Calzada
Representante legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing to be a continuation of the document's content.

SIN TEXTO

A large rectangular area containing a table with multiple columns and rows. The text within the table is extremely faint and illegible.

Third block of faint, illegible text, located below the table area.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

DICTAMEN DE NORMAS

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No. 0280C2021 SSA PARA LA CLAVE PRESENTADA POR EL PROVEEDOR DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO, PAÍS DE ORIGEN, DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCA) Y DENOMINACIÓN GENÉRICA A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO 012NEF001101725-082-00 CON REGISTRO EN SAI U250463, DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-1-NEF-012NEF001-1-17-2025.

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO I), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATOS QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

| | | | | | | | | | | |
|-----|-----|------|----|----|---|---------------|-----------------------------|--|--------|----|
| 060 | 532 | 0167 | 11 | 01 | EQUIPOS. PARA VENOCLISIS. SIN AGUJA. ESTERILES, DESECHABLES. NORMOGOTERO. EQUIPO. | 0280C2021 SSA | EQUIPO PARA VENOCLISIS DLPO | SET BÁSICO DE ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA | MÉXICO | SI |
|-----|-----|------|----|----|---|---------------|-----------------------------|--|--------|----|

ATENTAMENTE

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

LIC. HORACIO GUILLERMO CLAUDIO SALINAS ALCOCER
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

MINISTERIO DE COMERCIO

INTERIOR

SIN TEXTO



RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR:
DI. MÉDICA, S.A. DE C.V.

ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE 060.532.0167 QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO U250463, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. AA-12-NEF-012NEF001-J-17-2025. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 06 DE OCTUBRE DE 2023, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

| CLAVE | GENÉRICO | DESCRIPCIÓN | NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO | TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO | FECHA DE EMISIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | RESULTADO | COMENTARIOS |
|--------------|----------|---|------------------------------|--------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------|--|
| 060.532.0167 | EQUIPOS | EQUIPOS. PARA VENOCLISIS. SIN AGUJA, ESTERILES, DESECHABLES. NORMOGOTERO. EQUIPO. | 0280C2021 SSA | DI. MÉDICA, S.A. DE C.V. | 25 de febrero de 2021 | 25 de febrero de 2026 | CUMPLE | El registro sanitario presentado ampara la descripción del Insumo. |

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

ATENTAMENTE

DR. MARCO ANTONIO SANMARTÍN URIBE
 TITULAR DE LA DIVISIÓN

DR. ÁLVARO HERNÁNDEZ CABALLERO
 JEFE DE ÁREA

PIRR 222

SIN TEXTO

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.



6:40

Handwritten signature and date:
10:50

Ciudad de México, a 09 de abril de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Mtro. Jorge de Anda García
Titular de La Coordinación de Control de Abasto
PRESENTE

MOTIVO: INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO No. CONTRATO 012NEF001101725-082-00.
Adjudicación Directa número AA-12-NEF-012NEF001-17-2025.

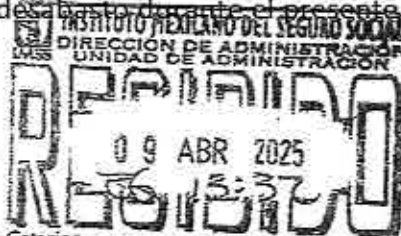
Por medio de la presente solicitamos de la manera más atenta la inclusión de los registros sanitarios No. 0280C2021 SSA PARA LA CLAVE 060.532.0167 marca DLP, a nuestro Contrato No. 012NEF001101725-082-00, esto con la finalidad de poder abastecer en tiempo y forma el 100% de la asignación ya que en el procedimiento de licitación solo nos permitieron ofertar una sola marca,

Es importante mencionar, que los registros y las marcas antes mencionadas son fabricadas por la misma empresa y que somos nosotros, y que la solicitud es solamente porque tenemos la intención de prevenir algún desabasto que se pudiera sucitar.

| PARTIDA | CLAVE | DESCRIPCION | MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA | DENOMINACION GENERICA | No. DE REGISTRO | PAIS | TITULAR DEL REGISTRO |
|---------|--------------|--|---------------------------------|--|-----------------|--------|------------------------|
| | 060 532 0167 | EQUIPOS PARA VENOCISIS SIN AGUA, ESTERILES, DESECHABLES, NORMOGOTERO | Equipo para venocisis DLP | Set básico de administración intravenosa | 0280C2021 SSA | MEXICO | DL MEDICA, S.A DE C.V. |

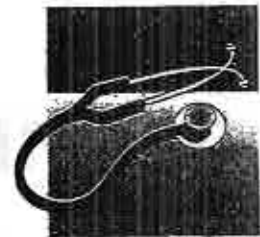
Así mismo le informamos que mi representada no está pidiendo cambio de marcas si no una inclusión nueva a las ya adjudicadas, fabricada también por mi representada que participó en el procedimiento de contratación pública antes mencionada y que buscamos tener materiales de empaque que sumen para evitar cualquier eventualidad.

Por ello, solicitamos de la manera más atenta celeridad para su inclusión para mantener el abasto oportuno y que el Instituto cuente con otra marca según sean las necesidades del propio IMSS y no generar un desabasto durante el presente año.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

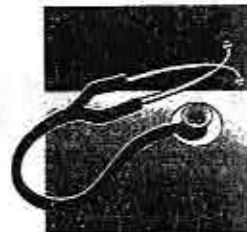
DL MÉDICA, S.A. DE C.V.



Sin otro particular de momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

~~_____~~
José Francisco Martínez Calzada
Representante legal



INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO

3. PRUEBAS, METODO DE EVALUACION Y RESULTADO MINIMO QUE DEBE OBTENERSE

Ciudad de México, a 09 de abril de 2025.

Instituto Mexicano del Seguro Social
PRESENTE.

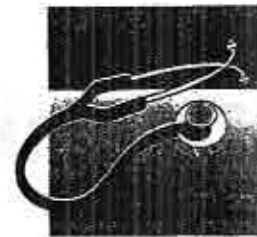
Por este conducto, quien suscribe, Sr. **JOSE FRANCISCO MARTINEZ CALZADA** me comprometo, en nombre de mi representada **DL MEDICA, S.A DE .C.V**, manifestamos para la presente **inclusión del registro sanitario No. 0280C2021 SSA** "que de resultar adjudicado nos comprometemos a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del **ÁREA REQUINENTE**", en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándonos a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUINENTES**.

Sin más por el momento

Atentamente


JOSE FRANCISCO MARTINEZ CALZADA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO

5.7.1 CARTA COMPROMISO DE CANJE

Ciudad de México, a 09 de abril de 2025.

Instituto Mexicano del Seguro Social
PRESENTE.

Por este conducto, quien suscribe, **Sr. JOSE FRANCISCO MARTINEZ CALZADA**, representante legal de la empresa **DL MEDICA, S.A DE C.V** se obliga para la presente inclusión del registro sanitario No. **0280C2021 SSA** a canjear los bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de 15 días hábiles posteriores a la notificación oficial de las **ÁREAS REQUIRENTES** sin costo alguno para estas últimas.

Sin más por el momento

Atentamente


JOSE FRANCISCO MARTINEZ CALZADA
REPRESENTANTE LEGAL



INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO

5.7.2 CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS

Ciudad de México, a 09 de abril de 2025.

Instituto Mexicano del Seguro Social
PRESENTE.

Por este conducto, quien suscribe, **Sr. JOSE FRANCISCO MARTINEZ CALZADA**, representante legal de la empresa **DL MEDICA, S.A DE C.V.**, nos obligamos para la presente inclusión del registro sanitario **No. 0280C2021 SSA** a canjear los bienes contra cualquier vicio oculto dentro de 10 días hábiles posteriores a la notificación oficial de las **ÁREAS REQUIERENTES** sin costo alguno para estas últimas y, en las en la que de resultar adjudicado se obliga a:

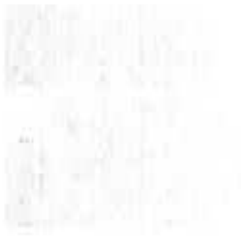
- 5.7.2.1 Responder en cualquier caso de los defectos, mala calidad y vicios ocultos de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se precisan en este **Anexo Técnico**
- 5.7.2.2 Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **ÁREA REQUERENTE** y/o terceros.

Sin más por el momento

Atentamente


JOSE FRANCISCO MARTINEZ CALZADA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



DI MEDICA B.A.D. S.A.

SIN TEXTO

**FORMATO A
PROPUESTA TÉCNICA PARA MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-12-NEF-012NEF001-I-17-2025**

Ciudad de México, a 09 de abril de 2025.

SOLICITUD: INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE.

JOSE FRANCISCO MARTINEZ CALZADA EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DL MÉDICA, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

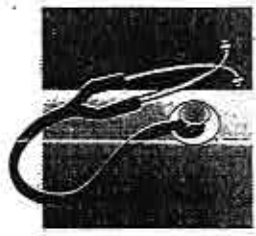
HOJA NUMERO 1 DE 1
FECHA: 09 de abril de 2025.

NOMBRE DEL LICITANTE: DL MÉDICA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: DME971017FZZ
R.F.C. del titular del RS: DME971017FZZ
DOMICILIO: TATA VASCO NO. 79, COL. SANTA CATARINA, C.P. 04010, ALCALDIA COYOACÁN, CDMX
TELÉFONO: (55) 59-75-60-60
CORREO ELECTRÓNICO: ventas_gobierno@corporativodi.com.mx

| NUMERO DE PARTIDA | CLAVE (0 DÍGITO) | | NOMBRE DEL BIEN | DESCRIPCIÓN | PRESENTACIÓN | | CANTIDAD OFERTADA | | MARCA O DESIGNACIÓN DISTINTIVA | PAÍS DE ORIGEN | NUMERO DE REGISTRO SANITARIO | CORREO DE BARRAS (PLANEO APLICAR) | |
|-------------------|------------------|-----|-----------------|---|--------------|------|-------------------|------------|--------------------------------|--------------------------|------------------------------|-----------------------------------|---------------|
| | CPO | CIR | | | CAJAS | TIPO | MILÍMETROS | GRAMOS | | | | | |
| | 000 | 532 | 0187 | EQUIPOS VENCERILES, SIN AGUJA, PARA INYECCIÓN INTRAVENOSA, DESCHIMABLES, NORMOCOTERO. | Pza | 1 | Pza | 18,487,600 | 49,228,000 | Equipo para venedite DLP | MÉDICA, S.A. DE C.V. | 0280C2021 SSA | 7501128-69806 |

~~JOSE FRANCISCO MARTINEZ CALZADA~~
REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

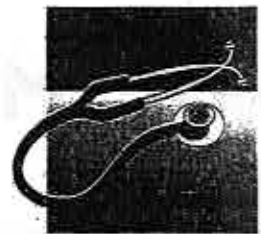




DEPARTAMENTO DE MEDICINA ADULTOS 10

SIN TEXTO

INSTITUCION EDUCATIVA



INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO

FORMATO 4

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES
(EN ORIGINAL, HOJA MEMBRETADA Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL TITULAR DE REGISTRO SANITARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL)

Ciudad de México, a 09 de abril de 2025.

Instituto Mexicano del Seguro Social

PRESENTE.

El suscrito **JOSE FRANCISCO MARTINEZ CALZADA** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **DL MEDICA, S.A DE C.V., MANIFIESTO**, que para la clave y de la cual se requiere la inclusión del registro sanitario, adjudicada en el evento de Adjudicación Directa número AA-12-NEF-001-17-2025.

Que el bien objeto de la presente inclusión, correspondiente a la siguiente partida cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

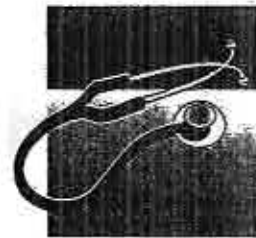
| NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO | A QUIEN APLICA |
|--|--------------------------------|
| <i>Ley General de Salud, en los artículos aplicables</i> | <i>Para todas las partidas</i> |
| <i>Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de Publicidad</i> | <i>Para todas las partidas</i> |
| <i>Ley Federal de Infraestructura de la Calidad</i> | <i>Para todas las partidas</i> |
| <i>Reglamento de Insumos para la Salud</i> | <i>Para todas las partidas</i> |

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
| <i>Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios</i> | <i>Para todas las partidas</i> | |
| <i>Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes</i> | <i>Para todas las partidas</i> | |
| <i>Compendio Nacional de Insumos para la Salud</i> | <i>Para todas las partidas</i> | |
| <i>28-SSA1-2016</i> | <i>Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación</i> | <i>Para las partidas que aplique</i> |

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

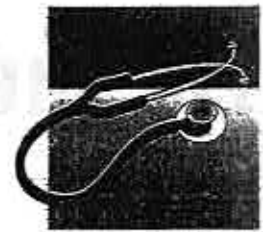


| | | |
|--|---|--------------------------------|
| NOM-137-SSA1-2008 | Etiquetado de dispositivos médicos | Para todas las partidas |
| NOM-240-SSA1-2012 | Instalación y operación de tecnovigilancia. | Para todas las partidas |
| NOM-241-SSA1-2021 | Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos. | Para todas las partidas |
| NOM-144-SEMARNAT-2017 | Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías. | PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE |
| <p>ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos para el registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, autorizada por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalficados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DEL 2021</p> | | PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE. |

| Clave del Compendio Nacional de Partida | Denominación | Norma |
|---|--|---|
| 060 532 0167 | EQUIPOS PARA VENOCLISIS, SIN AGUJAS ESTÉRILES, DESECHABLES Y NORMOGOTERO | Ley General de Salud, en los artículos aplicables, Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad, Ley federal de Infraestructura de la Calidad, Reglamento de Insumos para la Salud, Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes, Compendio Nacional de Insumos para la Salud, NOM-137-SSA1-2008 Etiquetado de dispositivos médicos, NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de tecnovigilancia, NOM-241-SSA1-2021 Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos. |

Manifestando mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.


JOSE FRANCISCO MARTÍNEZ CALZADA
 NOMBRE Y FIRMA



INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO

FORMATO 5

CARTA DE RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE

(EN HOJA PREFERENTEMENTE MEMBRETADA)

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA número AA-12-NEF-012NEF001-I-17-2025

Nota: en caso de que el Licitante sea el fabricante que oferta a su propuesta técnica, adecuar este documento, únicamente en lo competente

Ciudad de México, a 09 de abril de 2025.

Instituto Mexicano del Seguro Social

PRESENTE.

En relación con la presente inclusión de la contratación de "ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-12-NEF-012NEF001-I-17-2025"

El suscrito **JOSE FRANCISCO MARTINEZ CALZADA** en mi carácter de representante legal de la empresa **DL MEDICA, S.A DE C.V.**, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. **41,645** de fecha **19 DE ENERO DE 2023**, expedido por el Notario Público No. **II**, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es **DL MEDICA, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **DME971017FZ7** de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante **DL MEDICA, S.A. DE C.V.**, así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado **DL MEDICA, S.A. DE C.V.** cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos consolidados por el Instituto de Salud para el Bienestar, en las cantidades y fechas establecidas en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO y APÉNDICE 1 Demanda Integrada, respecto de los siguientes bienes:

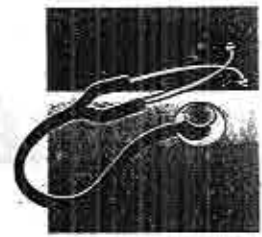
| Clave de Bienes | Descripción de Bienes | Unidad | Cantidad | Material | Marca | País | Registro Sanitario |
|-----------------|--|--------|----------|----------|-------|------|----------------------|
| 060 532 0167 | EQUIPOS PARA VENOCISIS, SIN AGUJA, ESTÉRILES, DESECHABLES, NORMOGOTERO | Pza | 1 | Pza | DLP | N/A | MEXICO 0280C2021 SSA |

Asimismo, mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad global máxima requerida en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 y apartado I del ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.



- D) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

ATENTAMENTE


JOSE FRANCISCO MARTINEZ CALZADA
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
DEL FABRICANTE DE LOS BIENES

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

MODIFICACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No.
0280C2021 SSA
No. DE SOLICITUD
22330022041571

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIII, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción II, 194 bis, 197, 202, 368, 376, 376 Bis, 378, 380 y 393 de la Ley General de Salud; 4 y 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, VII, 4 fracción II inciso c y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 22, 83, 153, 157, 181, 184, 188 y 189 del Reglamento de Insumos para la Salud; con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo octavo del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalarán en los Organos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010, así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 26 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se otorga la presente Modificación al Registro Sanitario bajo las siguientes condiciones:

Titular del registro: DL Médica, S.A. de C.V.
Domicilio: Calle Febrero de 1917 S/N, Nave 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 12, Colonia Zona Industrial, C.P. 56600, Chalco, Estado de México, México.
R.F.C. DME971017FZ7

DOCUMENTO

CONFIDENCIAL

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva: Equipo para venoclisis DLP®
Denominación Genérica: Set básico de administración intravenosa.
Tipo de Insumo para la Salud Art. 262 LGS: V. Materiales quirúrgicos y de curación
Clasificación del Insumo para la Salud Art. 83 RIS: Clase II
Fabricado por: DL Médica, S.A. de C.V.
Inicio: Calle Febrero de 1917 S/N Nave 2, 3, 5, 6, 7 y 8, Colonia Zona Industrial, C.P. 56600, Chalco, Estado de México, México.
Distribuido por: DL Médica, S.A. de C.V.
Domicilio: Calle Febrero de 1917 S/N Nave 2, 3, 5, 6, 7 y 8, Colonia Zona

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras o enmendaduras
 Hoja 1 de 1 22330022041571

[Handwritten signature]

COF 032598

Industrial, G.P. 56600, Chalco, Estado de México, México.

Indicaciones de uso: Para introducir soluciones y/o medicamentos vía intravenosa al cuerpo humano.

Descripción: Equipo para venoclisis. Con o sin aguja, estéril, desechable, con o sin filtro para fluidos, elaborado con materiales plásticos y hules grado médico. Libre de DEHP.

Las partes mínimas que integran el producto son: protector de la bayoneta, bayoneta, filtro de aire, cámara de goteo flexible con normogotero o con microgotero (cuenta con un conducto tubular metálico que disminuye el diámetro interno del gotero de la bayoneta), con o sin filtro para fluidos, tubo transportador (con longitud de 200 cm para normogotero quirúrgico), regulador de flujo, obturador del tubo transportador, con uno o dos dispositivos para la administración de medicamentos, conector macho y protector del conector.

Microgotero: 60 gotas equivalen a 1 mL.

Normogotero: 20 gotas equivalen a 1 mL.

Equipo para venoclisis sin aguja, estéril, desechable. Elaborado con materiales plásticos y hules grado médico. Libre de DEHP.

Las partes mínimas que integran el producto son: protector de la bayoneta, bayoneta, filtro de aire, cámara de goteo flexible con normogotero o con microgotero (cuenta con un conducto tubular metálico que disminuye el diámetro interno del gotero de la bayoneta), con o sin filtro para fluidos, tubo transportador (con longitud de 200 cm para normogotero quirúrgico), regulador de flujo, con sistema libre de aguja, conector macho y protector del conector.

Microgotero: 60 gotas equivalen a 1 mL.

Normogotero: 20 gotas equivalen a 1 mL.

Producto estéril, libre de pirogenos y de un solo uso. Esterilizado con óxido de etileno.

Acondicionado individualmente en Blister compuesto de una cara de papel grado médico y una cara de película termoformable (empaques primario) y caja de cartón (empaques secundario).

Caja con 1, 50, 100, 150 y 200 equipos, empacados individualmente.

Presentaciones:

| Descripción | Presentaciones |
|--|---|
| Equipo para venoclisis con o sin filtro para fluidos, elaborado con materiales plásticos y hules grado médico libre de DEHP, estéril y desechable. | Sin Aguja hipodérmica |
| | Sin Aguja hipodérmica (Con sistema libre de aguja) |
| | Con Aguja hipodérmica DL (Reg. Sanitario 0992C2005 SSA) |
| | Normogotero. Normogotero Quirúrgico. Microgotero. |

DOCUMENTO

CONFIDENCIAL

1 Equipo.

Caja con 1, 50, 100, 150 y 200 equipos, empacados individualmente.

Empaque primario: Blister compuesto de una cara de papel grado médico y una cara de película termoformable.

Empaque secundario: Caja de cartón.

Caducidad: Plazo tentativo de 24 meses.
Para confirmar plazo de caducidad de 24 meses deberán presentar el reporte del estudio de estabilidad en tiempo real del producto en el empaque propuesto.

Publicidad dirigida a: Profesionales de la Salud.

Fecha de emisión del Registro: 25 de febrero de 2021

Fecha de emisión: 11 de enero de 2024

Fecha de vencimiento: 25 de febrero de 2025

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE SERVICIOS DE
SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS**

COFEPRIS DOCUMENTO
KARINA AGUIRRE RESÉNDIZ

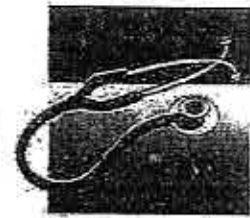
OBSERVACIONES AL REGISTRO:

1. El presente Registro Sanitario es un documento auténtico expedido por el fabricante mexicano. En su registro no obstante pero no obstante para la comercialización del producto autorizado, por lo que se expide sin interferir con disposiciones de otras agencias.
2. La presente autorización será revocada ante cualquier alteración a las condiciones y términos en la que se otorgó, así como de las sanciones que en su caso correspondan.
3. La importación, exportación, acondicionamiento, venta o suministro al público del producto autorizado deberá estar de acuerdo a las condiciones aprobadas en el presente, por lo que el solicitante deberá especificar cada proceso, señalando el lugar en el cual se lleva a cabo (Razón Social y domicilio).
4. Las presentaciones para el Sector Salud deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por el Consejo de Salubridad General por lo que su autorización no es competencia de esta Comisión.
5. La información contenida en las etiquetas o contraetiquetas se deberá sujetar a lo establecido en la Ley General de Salud, en el Reglamento de Insumos para la Salud y las Normas Oficiales Mexicanas, deberá estar en idioma español y corresponder a lo autorizado en el presente documento.
6. El contenido de los manuales e instructivos de uso presentados ante esta Comisión, son responsabilidad del fabricante y del titular del Registro, debiendo cumplir con las disposiciones y reglamentación vigente.
7. Se otorga un plazo de 240 días para agotar la existencia de material de envase y/o producto terminado previo a la presente autorización.

ELABORADO

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



PROYECTO DE ETIQUETA
EQUIPO PARA VENOCLISIS DLP®
EQUIPO PARA VENOCLISIS
CLAVE: 060.532.0167
EMPAQUE PRIMARIO

DLP®

EQUIPO PARA VENOCLISIS

SIN AGUJA, ESTÉRIL, DESECHABLE, NORMOGOTERO
20 gotas equivalen aproximadamente a 1 ml
SET BÁSICO DE ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA

Precauciones:

- Dispositivo médico para ser utilizado únicamente por personal clínico calificado
- No se garantiza la esterilidad del producto en caso que el empaque primario tenga señales de haber sufrido ruptura previa.
- Verifique que el equipo cuenta con los protectores de la bayoneta y del conector macho
- Verifique cuidadosamente el correcto funcionamiento del equipo, comprobando la ausencia de fugas y de paso de burbujas de aire, que puedan provocar una embolia gaseosa
- Utilice técnicas específicas para todas las manipulaciones del equipo.
- Asegure la limpieza del dispositivo para la administración de medicamentos antes de ser utilizado.
- No se recomienda el uso de este producto por más de 48 horas.
- Almacene en un lugar fresco y seco, protegido de la luz solar directa. Atóxico y libre de pirógenos

HECHO EN MÉXICO POR: DL MÉDICA, S.A. DE C.V.
Calle Febrero de 1917 S/N Nave 2, 3, 5, 6, 7 y 8. Colonia Zona Industrial,
Chalco, C.P. 56600, Estado de México, México
DISTRIBUIDO POR: DL MÉDICA, S.A. DE C.V.
Calle Febrero de 1917 S/N Nave 2, 3, 5, 6, 7 y 8. Colonia Zona Industrial,
Chalco, C.P. 56600, Estado de México, México
Tel.: 55-59-75-60-50

¿Dudas o comentarios? 800-712-7052
www.corporativodl.com.mx email: informacion@corporativodl.com.mx

Instrucciones de uso:

1. Retire el empaque con cuidado y despliegue el equipo.
2. Cierre totalmente la carretilla.
3. Gire el protector de la bayoneta.
4. Inserte firmemente la bayoneta en el sitio indicado que contiene la solución a administrar. Realice este proceso en un solo movimiento vertical y sin ningún giro, para evitar que el sitio de inserción se deteriore y desprenda partículas hacia la solución.
5. Comprima y suelte la cámara de goteo hasta llenarla a la mitad. Coloque el contenedor de la solución en el soporte adecuado.
6. Abra la carretilla y permita el paso de la solución, hasta eliminar las burbujas de aire en todo el equipo. Cierre la carretilla.
7. Coloque nuevamente el protector del adaptador.
8. Realice la venopunción.
9. Retire el protector del adaptador y conecte al dispositivo de venopunción.
10. Regule el goteo, abriendo el regulador de flujo, para establecer el ritmo de goteo, 20 gotas equivalen aproximadamente a 1 ml.
11. Para la administración de medicamentos durante el uso del equipo, hágalo a través del sitio de inyección del dispositivo para la administración de medicamentos.
12. Cuando termine de usarlo, deseche de acuerdo a su procedimiento.

PARA ABRIR SEPARAR
Fecha de Construcción [AAMMM] y No. de Lote Indicados al reverso

ESTÉRIL/OE



Contenido: 1 equipo



Libre de DEHP
PROPIEDAD DEL
SECTOR SALUD
Clave: 060.532.0167
Reg. No. 0280C2021 SSA

Fecha de Fabricación y Esterilización implícitas
en el No. de Lote [AAMM-secuencial]

ATENTAMENTE

I.Q. ARIANNA GABRIELA DÍAZ SOSA
RESPONSABLE SANITARIO
No. DE CÉDULA [REDACTED]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Empresa certificada



Febrero de 1917 S/N, Zona Industrial, C.P. 56600
Chalco, Edo. de México Tel.: 55 5975-6060

1985
1986

ESTADO DE CALIFORNIA

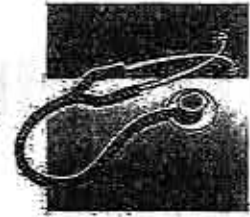
SECRETARÍA DE ESTADO

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE ESTADO

1

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.



PROYECTO DE MARBETE
EQUIPO PARA VENOCLISIS DLP®
EQUIPO PARA VENOCLISIS
CLAVE: 060.532.0167
EMPAQUE PRIMARIO

DLP®
EQUIPO PARA VENOCLISIS
SIN AGUJA, ESTÉRIL, DESECHABLE, NORMOGOTERO
20 gotas equivalen aproximadamente a 1 ml

SET BÁSICO DE ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA

PARA ABRIR SEPARAR
Fecha de Caducidad (AAAAMM) y No. de Lote indicados al reverso

Precauciones:

- Dispositivo médico para ser utilizado únicamente por personal clínico calificado
 - No se garantiza la esterilidad del producto en caso que el empaque primario tenga señales de haber sufrido ruptura previa.
 - Verifique que el equipo cuente con los protectores de la bayoneta y del conector macho.
 - Verifique cuidadosamente el correcto funcionamiento del equipo, comprobando la ausencia de fugas y de paso de burbujas de aire, que pudieran provocar una embolia gaseosa.
 - Utilice técnicas asépticas para todas las manipulaciones del equipo.
 - Asegure la limpieza del dispositivo para la administración de medicamentos antes de ser utilizado.
 - No se recomienda el uso de este producto por más de 48 horas.
 - Almacene en un lugar fresco y seco, protegido de la luz solar directa.
- Atóxico y libre de pirógenos

HECHO EN MÉXICO POR: DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

Calle Febrero de 1917 S/N Nave 2, 3, 5, 6, 7, y 8, Colonia Zona Industrial,
Chalco, C.P. 56600, Estado de México, México

DISTRIBUIDO POR: DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

Calle Febrero de 1917 S/N Nave 2, 3, 5, 6, 7, y 8, Colonia Zona Industrial,
Chalco, C.P. 56600, Estado de México, México

Tel.: 55-59-75-60-60

¿Dudas o comentario? 800-712-7052

Febrero de 1917 S/N, Zona Industrial, C.P. 56600
Chalco, Edo. de México Tel.: 55 5975•6060

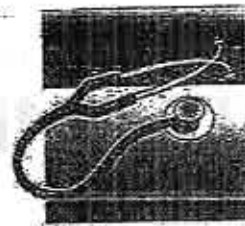
Empresa certificada



SC4779-1

DM014-1

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.



www.corporativodl.com.mx

email: informacion@corporativodl.com.mx

Instrucciones de uso:

1. Retire el empaque con cuidado y despliegue el equipo.
2. Cierre totalmente la carretilla.
3. Quite el protector de la bayoneta.
4. Inserte firmemente la bayoneta en el sitio indicado que contiene la solución a administrar. Realice este proceso sen un solo movimiento vertical y sin ningún giro, para evitar que el sitio de inserción se deteriore y desprenda partículas hacia la solución.
5. Comprima y suelte la cámara de goteo hasta llenarla a la mitad. Coloque el contenedor de la solución en el soporte adecuado.
6. Abra la carretilla y permita el paso de la solución, hasta eliminar las burbujas de aire en todo el equipo. Cierre la carretilla.
7. Coloque nuevamente el protector del adaptador.
8. Realice la venopunción.
9. Retire el protector del adaptador y conecte al dispositivo de venopunción.
10. Regule el goteo, abriendo el regulador de flujo, para establecer el ritmo de goteo. 20 gotas equivalen aproximadamente a 1 ml.
11. Para la administración de medicamentos durante el uso del equipo, hágalo a través del sitio de inyección del dispositivo para la administración de medicamentos.
12. Cuando termine de usarlo, deseche de acuerdo a su procedimiento.

Contenido: 1 equipo

Libre de DEHP

PROPIEDAD DEL SECTOR SALUD

Clave: 060.532.0167

Reg. No. 0280C2021 SSA

Fechas de Fabricación y Esterilización implícitas en el No. de Lote (AAMM-consecutivo)



ESTÉRIL OE

¡ATENCIÓN!

I.Q. ARIANNA GABRIELA DÍAZ SOSA
RESPONSABLE SANITARIO
No. DE CÉDULA 10136037

Empresa certificada



Febrero de 1917 S/N, Zona Industrial, C.P. 56600
Chalco, Edo. de México Tel.: 55 5975*6060

SC4779-1

DM014-1

VCT 19603

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ
Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Presente.

18:42 y

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Como anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 12/20

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requirentes un resultado de la evaluación e los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto al precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), para garantizar que el proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Decimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción I del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 3i, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren pactado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "pacta sunt servanda" -los pactos deben cumplirse- y "pacta, quantum aunque nuca, servanda sunt" -aún nudo los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos estos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobada y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente."

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito así como lo indicado en párrafos que anteceden, y valoren el caso concreto, para lo cual estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor que las establecidas originalmente", lo cual a contrario sensu, **impide la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.** También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la absoluta responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que ese instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual deriva el contrato.**

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se dirijan a este.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



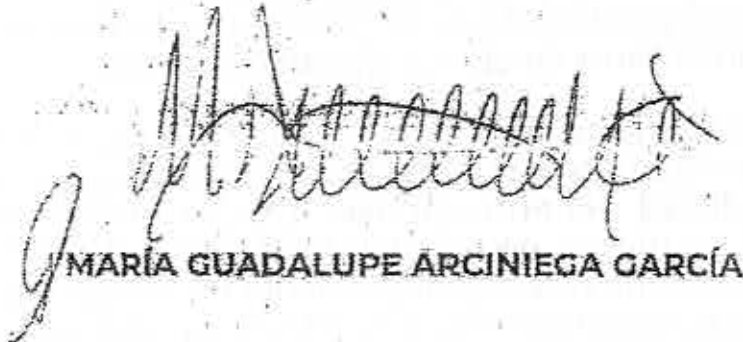
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD



MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo, Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

GCANVEG/MP/2020
TU/NO. T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la actualización de los registros sanitarios.

10713 cristian

MÉXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por Instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 14 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Adellera López.
Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

Recibi
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27, se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emite en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (Ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que deba tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: *"Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."*

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir.
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate.
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, es saludado cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2008, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los **convenios modificatorios** de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.-

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Sin otro particular, les saludo cordalmente

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumah.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.



Of. N° 095217614B10/

0471

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

**C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y
Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)
Presentes.**

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Organos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.
- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebran en forma indelegable por dicho servidor público.
- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2023
Francisco**



0421

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los OOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Michael Padilla Sanchez
Titular de la Coordinación

- C.c.p. Antonio Pérez Encobea, Director Jurídico - De conocimiento. (*)
 Michel J. Luna Velázquez, Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organos Fiscalizadores - Mismo fin. (*)
 Virgiana Sánchez Limón, Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios - Mismo fin. (*)
 (*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSL/CICCO/DMCT

